



1 ESCRITURA PUBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA
4 DENOMINADA SERVICIO DE
5 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA
6 SELENIUM CIA. LTDA.-----
7 -----
8 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----
9 -----

10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
11 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días
12 del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí,
13 **Abogado XAVIER LARREA NOWAK**, Notaria Pública Titular
14 Cuadragésima Primera de éste Cantón, comparecen: **TATIANA**
15 **PAOLETTE MEJIA BARRERA** quien declara ser de estado civil
16 soltera, Contador Público, por sus propios derechos; y, **MEYBOL**
17 **JAZMIN CARRASCO QUISNIA**, quien declara ser de estado civil
18 soltera, Ingeniera en Contabilidad y Auditoria, por sus propios
19 derechos.- Las comparecientes son mayores de edad capaces para
20 obligarse y contratar a quienes de conocerlas doy fe.- Bien
21 instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a la que
22 proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
23 presentan la minuta que es del tenor siguiente: Minuta.- **Señor**
24 **Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
25 insertar una de constitución de compañía de responsabilidad
26 limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA**
27 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
28 escritura, como socios fundadores, las siguientes personas:

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
PER CANTON CUADRAGÉSIMA PRIMERA



1 **TATIANA PAOLETTE MEJIA BARRERA** quien declara ser de
2 estado civil soltera, Contador Público, por sus propios derechos;
3 y, **MEYBOL JAZMIN CARRASCO QUISNIA**, quien declara
4 ser de estado civil soltera, Ingeniera en Contabilidad y Auditoria,
5 por sus propios derechos; quienes expresan su voluntad de
6 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada del tenor
7 contenido en los Estatutos Sociales que constan a continuación:
8 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura pública,
9 los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir
10 la compañía de responsabilidad limitada **SERVICIO DE**
11 **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SELENIUM CIA. LTDA.**, que se
12 regirá por las leyes societarias del Ecuador y los siguientes
13 estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-** La
14 compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se
15 regirá por el estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO**
16 **PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**
17 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**
18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:**
19 **NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.-** Esta
20 sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad
21 limitada de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes
22 ecuatorianas, la Ley de Compañías, su Reglamento, las
23 Resoluciones de la Superintendencia de Compañías y por el
24 presente estatuto, con la denominación o razón social de: **SERVICIO**
25 **DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SELENIUM CIA. LTDA.**, en
26 cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "La
27 Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio
28 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia de

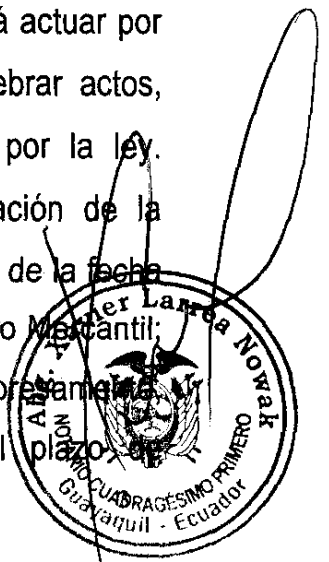
1 Guayas, República del Ecuador. Por resolución de la junta general
2 de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en
3 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este
4 estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto

5 social de la compañía es: **Actividades de servicios a edificios y**
6 **paisajismo.- Prestación de una combinación de servicios de**
7 **apoyo en las instalaciones de los clientes, como limpieza**
8 **general de interiores, mantenimiento, eliminación de basuras,**
9 **seguridad y vigilancia, envío de correo, recepción,**
10 **lavandería y servicios conexos, a fin de facilitar el**
11 **funcionamiento de las instalaciones.- Las unidades**
12 **clasificadas en esta clase proporcionan personal para la**
13 **realización de estas actividades de apoyo, pero no**
14 **participan en las actividades principales de los clientes ni**
15 **son responsables de ella.- Producción de bienes.-** Podrá
16 celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles,
17 laborales y, de cualquier otra índole, necesarios para el fin propuesto
18 y permitido por las Leyes Ecuatorianas, en consecuencia serán
19 propios de la compañía, todos los actos y contratos que se
20 relacionen directa o indirectamente con el objeto social. En general,
21 para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por
22 sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos,
23 contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.

24 **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
25 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha
26 de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil;
27 sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente,
28 podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de

NOTARIO
DEL ECUADOR

Cte. María Elena...



1 duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este
2 estatuto. **ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
3 Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía
4 antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta
5 la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de
6 liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO**
7 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-**
8 **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
9 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS
11 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un
12 dólar cada una y no podrán estar representadas en títulos
13 negociables. Los Certificados de Aportación serán firmados por el
14 Presidente y el Gerente General de la Compañía y serán entregados
15 a cada socio en el que constará necesariamente su carácter de no
16 negociable y el número de participaciones que de acuerdo a su
17 aporte le corresponda. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
18 **PARTICIPACIONES.-** Cada participación da derecho a un voto en la
19 Junta General, así como a participar en las utilidades y demás
20 derechos establecidos en la ley o en el estatuto social. **ARTÍCULO**
21 **OCTAVO: TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.-** Las
22 participaciones son transmisibles por causa de muerte y no podrán
23 transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del
24 capital social expresado en junta general. La cesión se hará por
25 escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la
26 certificación conferida por el Gerente General de la compañía
27 respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de
28 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el

1 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo
2 a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al
3 margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad,
4 así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el
5 respectivo protocolo del notario. **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO**

6 **DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- DE LA JUNTA GENERAL.-**

7 **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.-** Es
8 el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los
9 socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el
10 Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente
11 General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario
12 a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes:

13 a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía,
14 su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución
15 del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que
16 implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre
17 la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el
18 informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que
19 presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las
20 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer
21 que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores,
22 sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de
23 acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del
24 Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g)
25 Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus
26 remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la
27 designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar
28 la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar

NOTARIO CANTÓN GUAYAS
DEL CANTÓN GUAYAS



1 constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Las
2 demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano
3 de administración. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS ORDINARIAS.-**

4 Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la
5 Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la
6 finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas
7 deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe
8 anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y
9 ganancias, el balance general, y acordar la resolución
10 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios
11 sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

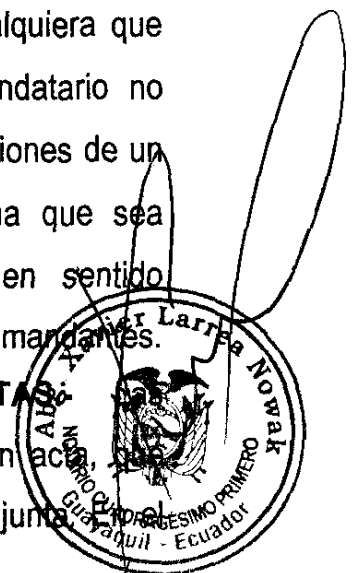
12 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** La
13 convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita
14 dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos
15 y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
16 domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de
17 anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la
18 convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el
19 orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma
20 de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta
21 deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de
22 socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de
23 la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha
24 fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias
25 o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el
26 Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad
27 conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley
28 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- INSTALACIÓN Y**

1 **QUÓRUM DECISORIO.-** Para que la Junta General se encuentre
2 válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse
3 presentes los socios que representen al menos más de la mitad del
4 capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta
5 General con el número de socios presentes, siempre que así se
6 haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se
7 adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la
8 mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión.
9 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
10 Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar
11 la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los
12 socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y
13 Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará
14 transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la
15 convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.-

16 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.-** Los socios
17 pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios,
18 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder
19 dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse
20 representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que
21 sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no
22 puede votar en representación de otra u otras participaciones de un
23 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
24 mandataria de varias participaciones puede votar en sentido
25 diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

26 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS.-**
27 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta,
28 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta.

NOTIFICACIÓN
DEL CAMBIO DE
SECRETARÍA



1 caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte
2 del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los
3 asistentes que necesariamente deben representar el CIENTO POR
4 CIENTO del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se
5 formará un expediente con la copia del acta y de los demás
6 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la
7 forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los
8 demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las
9 actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas
10 debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma
11 sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.

12 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES**
13 **EXTRAORDINARIAS.** - Se reunirán en cualquier tiempo, en el
14 domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos
15 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

16 **JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES.-** La Junta se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
18 lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier
19 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los
20 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. En
21 cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo
22 duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales
23 serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.

24 **CAPÍTULO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- DE EL**
25 **PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **SÉPTIMO.-** La compañía se administrará por un Gerente General y/o
27 el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se
28 mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2
3

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

16

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 atribuciones especiales del Gerente General: a) Convocar a Junta
2 General de Socios; b) Actuar de Secretario en las sesiones de la
3 Junta General; c) Suscribir los certificados de aportación con el
4 Presidente y las actas de Junta General cuando actúe de Secretario;
5 d) Responsable de cuidar que se lleven en forma adecuada la
6 contabilidad de la Compañía; e) Entregar a la Junta General una
7 memoria anual acerca de la situación de la Compañía, acompañada
8 del Balances y del Estado de Pérdidas y Ganancias; f) Cuidar y
9 responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; g) Fijar
10 remuneraciones del personal de planta y de contrato temporal; h)
11 Contratación del personal de la Compañía; i) Cumplir y hacer
12 cumplir todas las resoluciones de la Junta General de Socios; j)
13 Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia
14 temporal; k) Realizar todos los actos de administración y gestión
15 diaria encaminados a la consecución del objeto social de la
16 compañía; l) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos,
17 contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,
18 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
19 obligaciones; m) Previa autorización de la Junta General, nombrar
20 mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y
21 removerlos cuando considere conveniente; n) Formular a la Junta
22 General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto
23 a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; ñ) Abrir y
24 cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas
25 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
26 referidas cuentas; y, o) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de
27 cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con
28 las actividades de la compañía. En general, ejercer y cumplir todas

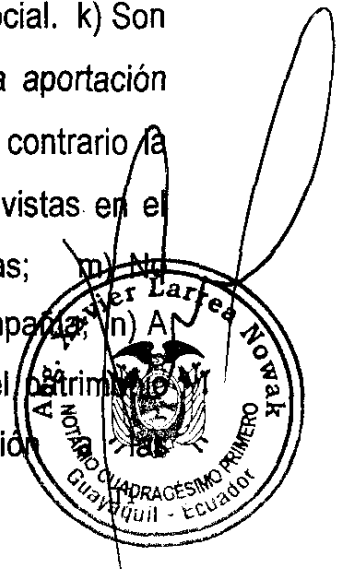
1 las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los
2 estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a
3 su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

4 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

5 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son derechos
6 de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las
7 Juntas Generales; b) Gozar de preferencia para la suscripción de
8 participaciones en el caso de aumento de capital; c) Suscribir los
9 aumentos de capital de acuerdo a estricta proporción a sus
10 participaciones sociales d) Participar en los beneficios sociales en
11 proporción a sus participaciones sociales pagadas; e) Participar en
12 la misma proporción en la división el acervo social, en caso de
13 liquidación de la Compañía; f) Intervenir con voz y con voto en las
14 Juntas Generales; g) Ser preferidos para la adquisición de las
15 participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las
16 participaciones que tuvieron; h) Impugnar las resoluciones de la
17 Junta General conforme a la Ley; i) Limitar su responsabilidad
18 hasta el monto de sus respectivos aportes; j) Pedir la convocatoria a
19 Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de
20 la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que
21 representen por lo menos el diez por ciento del capital social. k) Son
22 obligaciones de los socios principalmente: l) Pagar la aportación
23 suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la
24 compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el
25 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; m) No
26 interferir en modo alguno en la administración de la Compañía, n) AN
27 que en caso de liquidar la compañía, el remanente del patrimonio
28 social debe ser distribuido en estricta proporción

NOTARIO CUARTO ESTATO PRIMERO
DEL CAMBIO MERCANTIL

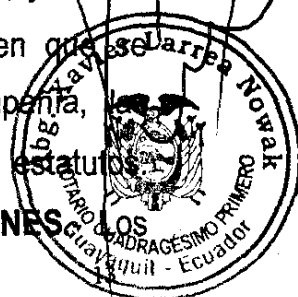
Ab. María Luján Novak



1 participaciones pagadas; y, ñ) Los demás derechos contemplados
2 en la Ley de Compañías o en estos estatutos. **CAPÍTULO SEXTO.-**
3 **REPRESENTACION LEGAL, BALANCES, REPARTO DE**
4 **UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
6 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General de la Compañía,
7 será el representante legal, judicial y extrajudicial de la misma y está
8 facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes y
9 giro de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
10 **BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio
11 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los
12 presentará el Gerente General a consideración de la Junta General
13 Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica
14 de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las
15 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la
16 contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las
17 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor
18 calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE**
19 **UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-** A propuesta del
20 Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de
21 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
22 castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los
23 beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%)
24 para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance
25 un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La
26 Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá
27 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez
28 hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la

NOTARIO CANTÓN GUAYQUIL
FELICIANO GARCÍA

1 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar,
2 para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a
3 la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto,
4 será necesario el consentimiento unánime de todos los socios
5 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
6 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
7 distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada
8 uno de ellos tenga en la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Además de por las
10 causas legales, la compañía puede disolverse anticipadamente, en
11 cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en
12 tal circunstancia, las liquidaciones se efectuarán de conformidad a lo
13 establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**
14 **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
15 **ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y
16 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,
17 carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a
18 las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud
19 de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos
20 empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin
21 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para
23 todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se
24 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás
25 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
26 otorga la escritura pública de constitución de la compañía,
27 mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.
28 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES**



1 socios fundadores declaran bajo juramento que el capital social se
2 encuentra correctamente integrado, íntegramente suscrito y
3 totalmente pagado en numerario, de la siguiente manera: **TATIANA**
4 **PAOLETTE MEJIA BARRERA**, por sus propios derechos, ha
5 suscrito **QUINIENTAS SESENTA (560)** participaciones iguales,
6 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una de los Estados
7 Unidos de América; y, **MEYBOL JAZMIN CARRASCO QUISNIA**,
8 por sus propios derechos; ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA**
9 **(240)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
10 dólar cada una de los Estados Unidos de América.- Las socios
11 declaran además bajo juramento que los valores suscritos y pagados
12 en su totalidad en dinero en efectivo por cada uno de ellos se
13 depositarán en una institución bancaria de las del país a fin de
14 cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías en actual
15 vigencia.- **CLAUSULA QUINTA.- DESIGNACION DE**
16 **ADMINISTRADORES.-** Los socios fundadores por unanimidad han
17 decidido designar a los señores: **MEYBOL JAZMIN CARRASCO**
18 **QUISNIA**, y **TATIANA PAOLETTE MEJIA BARRERA** para que
19 desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General de la
20 Compañía, respectivamente.- Usted Señor Notario, se dignará
21 incorporar las demás cláusulas de estilo y Ley necesarias para la
22 plena validez de este instrumento público que tenemos a bien
23 celebrarlo de manera libre y voluntaria.- (firmada) Abogada Inés
24 Navarrete Ch.- Matricula cero nueve - mil novecientos ochenta y
25 siete del Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**
26 **MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia las otorgantes se ratifican
27 en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la
28 Ley, queda elevada a escritura pública para que surta sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743015
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1312710849 RISCO GOMEZ JEANELLA BEATRIZ

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SELÉNIO CÍA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N81 ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.

OPERACION PRINCIPAL N8110.00 PRESTACIÓN DE UNA COMBINACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS INSTALACIONES DE LOS CLIENTES, COMO LIMPIEZA GENERAL DE INTERIORES, MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE LA BASURAS, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ENVÍO DE CORREO, RECEPCIÓN, LAVANDERÍA Y SERVICIOS CONEXOS, AFIN DE FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES. LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESTA CLASE PROPORCIONAN PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES DE APOYO, PERO NO PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LOS CLIENTES NI SON RESPONSABLES DE ELLAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0922549233

Nombres del ciudadano: MEJIA BARRERA TATIANA PAOLETTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MEJIA ANA AGUSTIN SEGUNDO

Nombres de la madre: BARRERA NIETO FATIMA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Tatiana Mejía

Jorge Troya Fuertes
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES.
Date: 2016.09.09 14:22:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2621997



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0926101619

Nombres del ciudadano: CARRASCO QUISNIA MEYBOL JAZMIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: CARRASCO CARRASCO LUIS GUSTAVO

Nombres de la madre: QUISNIA MACAS MARIA ANGELITA

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



meybol Carrasco

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.09.09 14:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

NOTARIO
CARRASCO QUISNIA MEYBOL JAZMIN
para presentar en GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

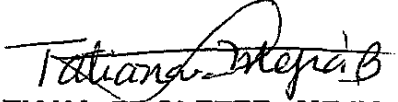


2822056

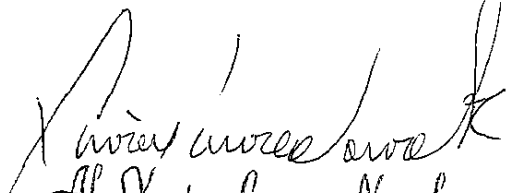


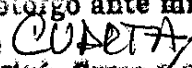
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1 correspondientes efectos legales.- Las comparecientes me
2 exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que fueron
3 devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- La
4 cuantía de la presente escritura es tal como consta en la matriz
5 de la misma.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el
6 Notario en alta voz, a las comparecientes, estas la aprueban y
7 ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.
8 Doy fe.

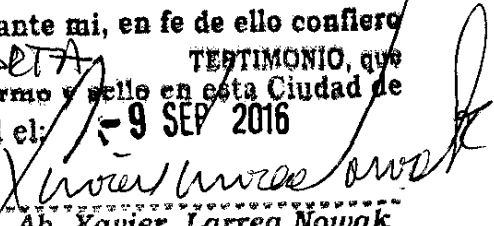
9
10 
11 **TATIANA PAOLETTE MEJIA BARRERA**
12 **C.C. No. 0922549233**
13 **C.V. No. 062-0051**

14
15 
16 **MEYBOL JAZMIN CARRASCO QUISNIA**
17 **C.C. No. 0926101619**
18 **C.V. No. 005-0267**

19
20 
21 **Abg. Xavier Larrea Nowak**
22 **NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO**
23 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

24 **Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero**
25 **este  TESTIMONIO, que**
26 **rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de**
27 **Guayaquil el: 9 SEP 2016**



28 
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000033872



20160901041P05835

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901041P05835					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (13:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRASCO QUISNIA MEYBOL JAZMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926101619	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MEJIA BARRERA TATIANA PAOLETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922549233	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:37.233

FECHA DE REPERTORIO:12/sep/2016

HORA DE REPERTORIO:10:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SENUM C.A. LTDA.**, de fojas 41.571 a 41.585, Registro Mercantil número 3.668.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SENUM C.A. LTDA.**, a favor de **TATIANA PAOLETTE MEJIA BARRERA**, de fojas 40.682 a 40.685, Registro de Nombramientos número 10.886.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SENUM C.A. LTDA.**, a favor de **MEYBOL JAZMIN CARRASCO QUISNIA**, de fojas 40.686 a 40.689, Registro de Nombramientos número 10.887.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 16 de septiembre de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1461657

Exp. 709340

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Servicio de Mantenimiento y Limpieza Selenium Cía.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guaya	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guaya	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		Carp Santiago de Roldan	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	Sl 453-20	26	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3843036		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	selenium.cia.ltda@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A Una Cuadra de Farmacia Sana Sana			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Meyra Borrero Totiana			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0922549233			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
Documentación y Archivo INSTITUTO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL VA-01.2.1.4-F1			

20 SEP 2016

RECIBIDO

Hora

Firma

11:55

GENESIS

Juliana
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

16/SEP/2016 15:52:03

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 33545 - 0

TATIANA MEJIA -

Expediente: 709340 7743015

RUC:

Razón social:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA
SELENIUM CIA. LTDA.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET 63
Digitando No. de trámite, año y verificador =